

Juzgado de la CSN, concluyendo las designaciones de los servidores Carmen Gladys Montesinos Ayala, Juan Ernesto Chávez Del Pino, Jesús Hernán Ramos Lara y Johan Wiler Espinoza Sabrera en los cargos descritos en los antecedentes; y por consiguiente, crear dos Secretarías de Salas, estableciendo la distribución de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias y de las Salas Penales de Apelaciones Nacionales por cada Secretaría y designando a las encargadas, así como crear una Mesa de Partes Única, conforme a la propuesta elevada por el administrador de la CSN.

8. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por la Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- DESACTIVAR la Secretaría de Actas de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias, la Secretaría de Mesa de Partes de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadores Transitorias y Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio, la Mesa de Partes de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias y la Mesa de Partes del Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio.

Segundo.- CONCLUIR las designaciones de los siguientes servidores, desde el 1 de diciembre de 2021, previa entrega de cargo:

- Carmen Gladys Montesinos Ayala como secretaria de actas encargada de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias.

- Juan Ernesto Chávez Del Pino como encargado de la Secretaría de Mesa de Partes de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadores Transitorias y Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio.

- Jesús Hernán Ramos Lara como encargado de la Mesa de Partes de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias.

- Johan Wiler Espinoza Sabrera como encargado de la Mesa de Partes del Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio.

Tercero.- CREAR las Secretarías de Sala de las Salas Penales que conocen los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940, DESIGNANDO a los encargados, a partir del 1 de diciembre de 2021, conforme se detalla a continuación:

ÁREA	ENCARGADO	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
Secretaría de Sala	Carmen Gladys Montesinos Ayala	Primera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria
		Segunda Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria
		Quinta Sala Penal de Apelaciones Nacional
Secretaría de Sala	Karina Llatance Mendoza	Tercera Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria
		Cuarta Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria
		Cuarta Sala Penal de Apelaciones Nacional

Cuarto.- DISPONER LA CREACIÓN DE LA MESA DE PARTES ÚNICA para los Órganos Jurisdiccionales del Código de Procedimientos Penales de 1940, a partir del 1 de diciembre de 2021, cuya designación del encargado (a) estará a cargo de la Administración de la CSN.

Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución administrativa o disposición que se oponga a la presente resolución.

Sexto.- REMITIR, en el día, copia de la presente, a la Oficina de Administración de la CSN, para su anotación en el legajo correspondiente y otros que correspondan.

Séptimo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de esta CSN, de la Administración del Módulo del CPP, de la responsable administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP 1940, de los servidores en mención, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

¹ Dichas Salas se encuentran temporalmente con turno cerrado para el conocimiento de los procesos penales tramitados con el Código Procesal Penal de 2004, hasta que se emita disposición en contrario y que en adición de funciones conocerán los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940 en la CSN, según Resoluciones Administrativas N.º 000226 y 000299-2021-CE-PJ.

2017573-1

Disponen el cumplimiento obligatorio de diversas medidas administrativas por parte de los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, en el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 000451-2021-P-CSNJPE-PJ

Lima, 1 de diciembre del 2021

ANTECEDENTES:

I. La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- emitió la Resolución Administrativa N.º 000392-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 01 de noviembre de 2021 en mérito a la Resolución Administrativa N.º 000351-2021-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de octubre de 2021, que estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2021.

II. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 000399-2021-CE-PJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS:

La Resolución Administrativa N.º 000399-2021-CE-PJ fija un marco general que rige el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021 en consonancia con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo. En ese orden de ideas, con la finalidad de asegurar la adecuada continuación y acceso a la prestación de los servicios que brinda esta CSN, así como salvaguardar la salud y bienestar de los jueces, personal jurisdiccional, administrativo y usuarios del sistema judicial; es menester que esta Presidencia, ejecute las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo con las adaptaciones propias en función a las características de nuestra Corte:

1. Sobre el trabajo presencial diario de los magistrados: estando a las atribuciones y facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a los Presidentes de las Cortes Superiores del país y en mérito a que esta Corte Superior Nacional tiene a su cargo los casos más complejos que versan sobre graves delitos cometidos en el marco una organización criminal, estos procesos requieren de una mayor cantidad de tiempo para su investigación y juzgamiento, esa nota distintiva, marca una pauta de no tratar igual a lo desigual y nos permite formular las siguientes premisas para luego arribar a una conclusión: a) en esta CSN existen despachos que llevan adelante juicios o audiencias con el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Código Procesal Penal de 2004, que demandan en muchos casos la planificación de audiencias en horarios de la mañana y la tarde, b) los magistrados de esta Corte Superior cuentan con despachos privados que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas, para conjurar los riesgos de contagio generados por la pandemia provocada por la COVID-19, c) la CSN cuenta con un total de 51 magistrados, de los cuales más de una tercera parte está realizando trabajo remoto por presentar una comorbilidad personal. En este sentido concluimos que resulta necesario optimizar la atención a los justiciables en jornadas laborales presenciales, que garanticen la prestación del servicio de impartición de justicia de manera celerante en los casos complejos y de trascendencia nacional e internacional de competencia de esta superior corte, en ese sentido, atendiendo a la dinámica funcional y la necesidad de servicio en el contexto de las necesidades, condiciones y articulación interinstitucional (eje transversal de la gestión del cambio), los magistrados de todos los niveles -que no sean vulnerables- deberán realizar trabajo presencial diario durante el mes de diciembre en el horario de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 horas, siendo la hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas, debiendo registrar sus ingresos y salidas en los registros de asistencia diaria establecidos para tal fin, conforme lo prevé la Resolución Administrativa N° 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021.

2. Sobre el trabajo presencial diario de los servidores judiciales: con relación al personal jurisdiccional y administrativo, se tienen las siguientes premisas: a) los trabajadores adscritos a la Administración y la Presidencia de la Corte, han venido laborando todos los días de la semana en el horario de 8:00 a 17:00 con una hora de refrigerio, adoptando las medidas sanitarias que ha fijado el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, esto se ha generalizado desde los meses de octubre y noviembre último, b) a la fecha, se ha completado la distribución de las áreas destinadas a los auxiliares jurisdiccionales de todos los niveles. En tal sentido, en la medida que ahora existen tres sedes judiciales en nuestra CSN, producto de la conclusión del proceso de implementación de la reforma procesal penal el último 15 de junio de 2021, se han creado las condiciones necesarias que permiten realizar trabajo presencial respetando la distancia mínima de un metro y medio que exige la norma sanitaria para prevenir el contagio de la COVID-19 en todos los ambientes, para el efecto se han habilitado algunas salas de audiencia para albergar a los servidores judiciales, pues en estos tiempos los entornos virtuales son el medio por el que se desarrollan las audiencias y ya no son un lugar físico determinado en el espacio, en consecuencia, estos espacios pueden ser usados para respetar al plenitud el distanciamiento necesario con el aforo respectivo de personal, c) consideramos que debe preservarse el binomio magistrado-trabajador para conseguir mejores resultados en el procesamiento de los casos complejos, en especial cuando se trata de casos de profusa información, que a veces incluye la sistematización de información en audio presentadas en CDs (escuchas derivadas de intervenciones telefónicas) y video (en las OVISES) que por su naturaleza requiere un tratamiento presencial, por tanto, es ideal conservar el horario de trabajo similar para jueces y servidores judiciales, como una de las mejores estrategias para el procesamiento y enjuiciamiento de casos de criminalidad organizada, d) la siguiente frase: "en el Poder Judicial existe horario de entrada más no

de salida" se agudiza en una corte que es la única en el país que constituye una jurisdicción especializada, donde hay que decirlo, muchas veces para procesar audiencias preliminares claves o fases de juzgamiento próximo a la emisión de la sentencia, requieren de tiempos que han demandado de los trabajadores -como de los jueces- exceder el horario oficial, así por ejemplo, ante el vencimiento de plazos de prisión preventiva se han tenido que habilitar audiencias continuas que involucran el empleo de sábados, domingos y días feriados, situaciones que solamente se pueden enfrentar coordinando las labores de jueces y trabajadores en forma simultánea. En este sentido resulta necesario que las labores se realicen en jornadas laborales presenciales, ello por mandato de lo que la ley impone a esta CSN y atendiendo al contexto antes reseñado, en ese sentido, los servidores judiciales -que no sean vulnerables- deberán realizar trabajo presencial diario durante el mes de diciembre en el horario de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 horas, siendo la hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas, debiendo registrar sus ingresos y salidas en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme lo prevé la Resolución Administrativa N° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021.

3. Sobre el trabajo presencial diario mixto de los servidores judiciales: en caso algún servidor judicial, no comprendido dentro de la categoría de riesgo COVID 19, considere que la modalidad de trabajo detallada en el fundamento precedente, no se adapta a sus necesidades, podrá solicitar, con el visto bueno de su superior jerárquico, realizar trabajo presencial diario mixto a la Oficina de Administración de la CSN, a través de la Mesa de Partes, o a través del correo electrónico mesadepartesadministracioncsnjpe@pj.gob.pe, hasta el día jueves 02 de diciembre de 2021. Dicha modalidad se desarrollará conforme al siguiente detalle:

a) La jornada laboral será de 08 (ocho) horas diarias, repartidas en 05 horas de trabajo presencial diario y 03 horas de trabajo remoto complementario de la siguiente manera:

i. Trabajo presencial: el horario laboral queda establecido en dos turnos: turno mañana de 07:45 a 12:45 horas y turno tarde de 13:30 a 18:30 horas, y;

ii. Trabajo remoto complementario: para aquellos servidores que realicen sus labores en el turno mañana, efectuarán dicha modalidad de trabajo desde las 15:00 hasta las 18:00 horas, mientras los que realizan el turno tarde, lo efectuarán en el horario de 08:00 hasta las 11:00 horas.

b) El personal jurisdiccional y administrativo que opte por dicha modalidad deberá continuar durante todo el mes realizando sus labores conforme a su pertenencia a los grupos "A" y "B", continuando con el Grupo "A" en el turno mañana y el Grupo "B" en el turno tarde, lo cual se alternará, semana a semana, conforme al siguiente cuadro:

Rol Diciembre	Turno Mañana	Turno Tarde	Trabajo Remoto Complementario
	De 07:45 a 12:45 horas	De 13:30 a 18:30 horas	
Semana del 01 al 05 DIC	Grupo "A"	Grupo "B"	Mas 03h trabajo remoto
Semana del 06 al 12 DIC	Grupo "B"	Grupo "A"	Mas 03h trabajo remoto
Semana del 13 al 19 DIC	Grupo "A"	Grupo "B"	Mas 03h trabajo remoto
Semana del 20 al 26 DIC	Grupo "B"	Grupo "A"	Mas 03h trabajo remoto
Semana del 27 al 31 DIC	Grupo "A"	Grupo "B"	Mas 03h trabajo remoto

c) Los que opten por la modalidad presencial diaria mixta deberán continuar con el encargo, labores o actividades indicadas por el juez o jefe inmediato de las áreas correspondientes, quienes controlarán la ejecución del trabajo remoto del personal a su cargo. Los servidores durante la modalidad de trabajo remoto complementario deberán mantener los canales de comunicación abiertos, bajo responsabilidad funcional. Asimismo, deberán registrar sus ingresos y salidas y deberán presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia

y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la Resolución Administrativa N° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021.

d) Como excepción, por razones de servicio y de atención al usuario judicial, el siguiente personal realizará trabajo presencial diario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas (con la hora de refrigerio desde las 13.00 hasta las 14.00 horas): a) servidores en cargos de dirección; b) personal de Presidencia y de Secretaría General; c) personal de Administración; d) Mesa de Partes, e) personal de descarga; y f) otros de manera excepcionalísima, para lo cual el jefe inmediato deberá remitir la lista de servidores al Administrador de la CSN a efectos de verificar su asistencia y puntualidad, así como su dotación de equipos de protección personal.

4. En el caso de los servidores que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia deberán prestar dichos servicios en consonancia con el horario establecido con su jefe inmediato y con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

5. Los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo podrán asistir a las instalaciones de la CSN con vestimenta semiformal.

6. Sobre la población vulnerable: deberán continuar realizando trabajo remoto cumpliendo estrictamente lo estipulado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020. Los magistrados y servidores judiciales deberán presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la Resolución Administrativa N° 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021 y la Resolución Administrativa N° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021, respectivamente.

7. Sobre la supervisión de labores: el administrador de la CSN, la administradora del Módulo del Código Procesal Penal, la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, los relatores de sala, las secretarías de Sala y los responsables de área en general, deberán supervisar, en el marco de sus competencias, que el personal jurisdiccional y administrativo a su cargo cumpla con el trabajo presencial diario y trabajo presencial diario mixto, según sea el caso, en el horario y jornada establecidos, respectivamente.

8. Sobre el retiro de expedientes: se autoriza a los magistrados de todas las instancias que efectúan trabajo remoto por vulnerabilidad, el retiro de los expedientes a su cargo, con la finalidad de realizar trabajo remoto en los días que corresponda. Por tal motivo deberán comunicar la relación de los expedientes a retirar con 24 horas de anticipación con la finalidad de optimizar las medidas sanitarias y de seguridad, de continuar preservando la salud de los jueces y del personal jurisdiccional y administrativo, y evitar el congestionamiento en los desplazamientos para el retiro de expedientes. Dicha comunicación será dirigida a los siguientes responsables:

Órganos Jurisdiccionales	Responsable
Código de Procedimientos Penales de 1940	Responsable Administrativo de los OQJJ del CdPP 1940
Módulo del Código Procesal Penal	Administración del Módulo del CPP

Se podrá designar al personal autorizado para retirar expedientes judiciales. Dicha responsabilidad será asumida por: i) los jueces solicitantes y ii) la administradora del Módulo del Código Procesal Penal y la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, siguiendo el procedimiento fijado por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 2.3 de la Resolución Administrativa N.º 000399-2021-CE-PJ.

Para el retiro de expedientes se deberá cumplir con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.3), que

fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N.º 000375-2020-CE-PJ, de fecha 22 de diciembre de 2020. La Administración de la CSN deberá continuar brindando los implementos de bioseguridad necesarios a los jueces de todas las instancias y al personal designado para tal fin.

9. Sobre la recepción de documentos: se continuará realizando mediante la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); asimismo se precisa que el Expediente Judicial Electrónico solo se encuentra habilitado para la Etapa Intermedia en los procesos del CPP.

La Oficina de Administración en coordinación con el responsable del área de Imagen Institucional de la CSN deberán continuar la difusión de los enlaces para el ingreso de documentos en la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); así como de los teléfonos habilitados, enlace para citas electrónicas para Mesa de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/> y los correos electrónicos para las citas de las Mesas de Partes, en las redes sociales de la CSN, y su publicación en las puertas de las sedes de Tacna, Carlos Zavala y Contumazá.

De manera excepcional, cuando no sea posible la recepción de documentos de forma virtual, se podrá recibir de manera física en las Mesas de Partes del Módulo del Código Procesal Penal. Para tal efecto se deberá programar las citas para recibir los documentos por las Mesas de Partes físicas utilizando los correos electrónicos para citas de las Mesas de Partes implementados para dicho fin o el enlace para citas electrónicas para Mesas de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>, debiendo los encargados de la Mesa de Partes del CdPP 1940 y de las mesas de partes del Módulo del CPP, comunicar a la Oficina de Administración de la CSN y a su jefe inmediato, la cantidad de citas programadas por día por ambos canales a efectos de mantener el aforo y cumplir con las medidas de bioseguridad.

10. Sobre la continuidad de programación de audiencias de manera virtual: todas las audiencias continuarán en la forma en que se estuvieron llevando a cabo, a través del entorno virtual y por el aplicativo de telefonía Google Meet conforme a la normativa específica, cuya coordinación será íntegramente virtual. Para cumplir esa finalidad el Área de Informática de la CSN deberá continuar brindando el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como el Responsable del Área de Informática de la CSN deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo Google Meet en coordinación con el Administrador de la CSN y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

En caso de que no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente, se podrá llevar a cabo una audiencia de manera presencial, para tal efecto el juez a cargo del órgano jurisdiccional deberá comunicar por el medio de comunicación más celeré a la Administración de la CSN los motivos que justifiquen dicha medida. De producirse esta situación, la Administración deberá continuar dotando de todos los implementos de bioseguridad necesarios para tal fin, así como garantizar el traslado de los magistrados y del personal.

11. Sobre las notificaciones: las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que por mandato imperativo de la Ley se tengan que realizar de esta manera. Para tal efecto la Oficina de Administración deberá dotar de los implementos de bioseguridad y traslado de los notificadores para cumplir dicho fin y no poner en riesgo la salud de los mismos.

12. Sobre la emisión de credenciales: la Administración de la CSN, la Administración del Módulo del Código Procesal Penal y la Responsable de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, deberán remitir a esta Presidencia, en caso sea necesario, la relación del personal que asistirá a las sedes judiciales a efectos que se expida dicha credencial. Asimismo, de ser el caso, dichos trabajadores deberán solicitar su pase especial laboral por la web.

13. La Oficina de Control de la Magistratura efectuará el control del trámite de expedientes y producción

jurisdiccional de los magistrados que realizan trabajo presencial y/o remoto, conforme a lo señalado en la Resolución Corrida N° 000495-2021-CE-PJ de fecha 11 de noviembre de 2021.

14. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por la Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de las medidas descritas en los numerales 1 al 12 de la presente resolución, por parte de los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Informática del Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, de la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, de los relatores, de las secretarías de sala, de los responsables de áreas, del jefe de seguridad, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

¹ A fin de garantizar el servicio de justicia al ciudadano se debe precisar que los correos electrónicos implementados para citas de las Mesas de Partes se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, estando a su implementación en la CSN en el mes de abril el aplicativo de citas electrónicas para Mesa de Partes en la página web del Poder Judicial.

2017576-1

Oficializan acuerdo de Sala Plena que aprueba informe expedido por Comisión de Implementación del Colegio de Abogados de Lima Este, disponen difundir inscripción de nuevos abogados en el Libro de Registro de Títulos de Abogados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y dictan diversas disposiciones

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000888-2021-P-CSJLE-PJ

Ate, 30 de noviembre de 2021

VISTO:

La Ley N° 1367- Ley Colegio de Abogados, la Resolución Administrativa N° 432-A-2021-P-CSJLE-PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, y el Informe N° 001-2021-CICA-CSJLE-PJ remitido por el Comité de Implementación del Colegio de Abogados de Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 432-A-2021-P-CSJLE-PJ, de fecha 22 de junio del 2021, se conformó la Comisión de Implementación del Colegio de Abogados de Lima Este, con vigencia hasta la juramentación de su junta directiva ante el Presidente de esta Corte Superior de Justicia.

Segundo.- La citada comisión se creó en mérito a dar una pronta solución a las diversas solicitudes de abogados que conjuntamente con otros letrados, desde la creación de la Corte en el año 2014 a la fecha, vienen solicitando y reiterando, la creación del Colegio de Abogados de Lima Este y el reconocimiento de sus Juntas Directivas, que han sido elegidos por ellos mismos; en el entendido que el artículo 2 la Ley N° 13671, estipula que los Colegios son instalados por el Presidente de la respectiva Corte Superior, eligiendo ante él la junta que debe dirigirlo; lo cual en el caso de autos resulta de difícil atención debido a que no se puede reconocer a todas las juntas directivas que se han presentado sus solicitudes a la misma vez.

Tercero.- En relación a dicha circunstancia, en la sesión de la Sala Plena de fecha 12 de octubre del 2021, se dio cuenta el Informe N° 001-2021-CICA-CSJLE-PJ, expedido por la citada Comisión, a través del cual se analizó la Ley N° 13671 y se concluyó que por su antigüedad no previó la cantidad de abogados que existen en este Distrito Judicial, razón por la cual el Plenario acordó que la forma más adecuada para su implementación, es que todos los abogados inscritos en el Libro de Registro de Títulos de Abogados de esta Corte Superior de Justicia, a través de una Asamblea General, sean los que participen en la elección del Comité Electoral, el cual una vez elegido se encargará de formular el reglamento, la organización, conducción y control para la elección de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima Este, así como pronunciarse sobre los reclamos, tachas, impugnaciones, proclamaciones y demás actos que corresponda; lo cual fue aprobado en mayoría por el Pleno.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio de los Justiciables y en cumplimiento del mandato de la Sala Plena, por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 12 de octubre del 2021, por el cual se APRUEBA el Informe N° 001-2021-CICA-CSJLE-PJ, expedido por la Comisión de Implementación del Colegio de Abogados de Lima Este; y delega a la Presidencia de la Corte, para que inicie el procediendo a seguir, en miras de la instalación y creación del Colegio de Abogados de Lima Este.

Artículo Segundo.- DIFUNDIR la inscripción de nuevos abogados, en el Libro de Registro de Títulos de Abogados de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 15 de Diciembre del 2021, y por el plazo de 30 días hábiles, a efectos de que se inscriban todos los abogados, colegiados o no colegiados, que desean participar en la elección del Comité Electoral; precisándose que luego del plazo establecido, podrán inscribirse nuevos abogados; empero, su inscripción fuera del plazo antes establecido, no les permitirá participar en la elección del Comité Electoral.

Artículo Tercero.- DISPONER conforme a las facultades delegadas por la Sala Plena, que la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia elabore los lineamientos que contengan la previsión del cronograma, funciones, lugar y forma en que se realizará la elección del Comité Electoral conformado por abogados residentes en este Distrito Judicial, así como la ejecución del procedimiento, el mismo que se efectivizará finalizado que sea el plazo para la inscripción en el Libro de Registro de Títulos de Abogados de este Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- DISPONER que para la elección del Comité Electoral, solo participarán los abogados inscritos